



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Miércoles 27 de mayo

Número 120

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vestreiro Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 135/79, seguidos a instancia de D. Jesús Martínez García, de Burgos, contra D. Antonio Lasa Balerdi, de Goizueta (Navarra), en reclamación de cantidad; he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble embargado a dicho demandado:

«Una nave o edificio de fábrica, construida en el terreno de la vega de Beicolanda, en jurisdicción de Goizueta, de tres mil metros cuadrados, que linda: al norte, finca procedente de la división del Ayuntamiento de Goizueta; sur, terrenos y fábrica de Mauro Goya; este, senda de la Vega; y oeste, río Urumea; dicha nave tiene en su parte mayor cincuenta metros de largo por quince de frente, con un cuerpo adosado de cuatro metros de frente por los mismos cincuenta metros de fondo, que hacen en total novecientos cincuenta metros de superficie edificadas, más un pequeño sótano destinado a quemador, de veinte metros cuadrados y está dividida en nave de fábrica, aseos, roperos, almacén y oficinas; tiene para su servicio

instalación eléctrica completa y tanque, depósito y conducción de fuel-oil. Inscrito a favor del demandado en el tomo 2.783 del archivo, libro 29 del Ayuntamiento de Goizueta, folio 207, finca 1.436, inscripción 4.ª, valorada en seis millones de pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día tres de julio próximo, la que tendrá lugar doble y simultánea en este Juzgado y en el que corresponda de igual clase de Pamplona, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones, de la misma, se aprobará el remate.

3. Que dicha nave sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Antonio Vestreiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 413 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito, número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 413 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado, Manuel Lopes, con último domicilio conocido en C./ 11, Rue de Remparts Foix (Francia), contra: Manuel Montero Martín, de 37 años de edad, soltero, industrial, natural y vecino de Villanueva del Conde (Salamanca) y como responsable civil subsidiario, Becerro y Acera, representante legal de la misma Andrés Sánchez Acera, mayor de edad, casado y vecino de Salamanca, C./ Camino Cabrerizo s./n., siendo partes el Ministerio Fiscal, y fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Manuel Montero Martín, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, man-

do y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, Manuel Lopes, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de mayo de 1981. —El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía núm. 74 de 1981 seguidos a instancia de D. Pedro Almendariz Adrados, vecino de Basauri (Vizcaya), contra doña Alejandra de la Fuente Vaquerizo y herederos o causahabientes de don Miguel del Val Pérez, cuyas circunstancias y domicilios son desconocidos, por medio de la presente se les emplaza a referidos demandados desconocidos para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de las personas expresadas, libro la presente cédula que firmo en Aranda de Duero a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario. (Ilegible).

2572.—1.395,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en esta Secretaría a mi cargo, y en el Juicio de faltas señalado con el núm. 163/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — «Sentencia: En Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 1981. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, los presentes autos de Juicio verbal de faltas por daños, en virtud de Diligencias previas núm. 24/81, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Angel Pérez García, de 19 años de edad, soltero, sin profesión y cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y...».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Pérez García, como responsable en concepto de autor de una falta de daños, prevista y penada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal de esta ciudad e imponiéndose asimismo al condenado el pago de las costas del juicio.

Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a la empresa Harino-Panadera La Paz en la cantidad de 4.500 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculpado Angel Pérez García, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 1981. — El Secretario sustituto, Nieves Valdazo Lafuente.

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en procedimiento de apremio dimanante de juicio seguido en este Juzgado a ins-

tancia de D. Antonio Maeso Sáinz, representado por el Procurador D. Santiago Herce Ortega, contra D. Juan Pedro Aldave Echeveguen, sobre reclamación de 1.044.784 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días la siguiente finca embargada al demandado:

«Chalet de planta baja, en Covarrubias (Burgos), en el Camino del Cementerio, rodeado todo de jardín, de 13 metros lineales de fachada por 11 de fondo, lindando todo ello al norte con Bernardo Aldave; al sur, con Ovidio Revilla; al este, con río; y al oeste, con camino Redonda».

El inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haberlo así solicitado el acreedor.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de junio próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia, calle de Santa Teresa, de Salas de los Infantes, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor en tasación de la finca que es el que sirve de tipo para la subasta. Dicho valor es el de tres millones doscientas mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Salas de los Infantes, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, Orestes Endérez García.—El Secretario (ilegible).

2625.—2.195,00

JUZGADOS MILITARES

CAJA DE RECLUTA NUMERO 611

Juzgado de Instrucción

Requisitoria

Alfredo Rojas Berrio, hijo de Ramón y de Dionisia, natural de

Pancorbo, Concejo de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, vecindado en Burgos, Juzgado de Primera Instancia de Burgos, distrito militar de 6.ª Región Militar, nació el 24 de marzo de 1960, de oficio peón, soltero, su estatura, un metro setenta y dos cms., fue afiliado por el cupo de Burgos, tuvo entrada en Caja, 1 de enero de 1980, fue instruido expediente judicial por falta a concentración núm. 125/80, reemplazo de 1979-7.º

Burgos, 13 de mayo de 1981.—El Comandante Juez Instructor, Tomás Pérez Adrián.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por doña Caridad González García contra la empresa Mina Trampal (Ibercominsa), y otros, sobre diferencia de pensión por silicosis, ha sido dictado, por el Tribunal Central de Trabajo, Auto contra la sentencia dictada por esta Magistratura en virtud del recurso de suplicación interpuesto por el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Auto: Ilmo. Sr. D. José María Álvarez de Miranda y Torres, Presidente, Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Ilmo. Sr. don Leonardo Bris Montes. — Madrid, 5 de marzo de 1981. Y la Sala, por ante mí el Secretario dijo:

Que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso de suplicación, por razón de la cuantía interpuesto por el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos número uno, de fecha 14 de septiembre de 1978, en autos seguidos a instancia de Caridad González García contra la empresa Mina Trampal, propiedad de la empresa Ibercominsa, Mutua Patronal Castellana, Lisardo González García, el expresado Fondo Compensador, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre di-

ferencia de pensión, y en consecuencia firme la resolución de instancia.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente.

Así lo acordaron y firman los señores de margen de que doy fe. José María Álvarez de Miranda y Torres, Presidente; Juan Antonio Cruz Requejo; Leonardo Bris Montes. (Rubricado). Ante mí. Juan Antonio Jiménez Rodríguez. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas Mina Trampal, propiedad de la entidad Ibercominsa (Sociedad Ibérica de Comercio y Minas, S. A.), y a Lisardo González García, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta capital, calle Miranda núm. 9 y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 2 de mayo de 1981. — El Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 186 de 1981, seguidos por D. Antonio Cerezo Bascónes, contra Roberto Díaz Martín y otro, sobre despido, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Luis Jacinto Maqueda Abréu, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 145. — En Burgos, a 28 de abril de 1981. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Luis Jacinto Maqueda Abréu, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. Antonio Cerezo Bascónes, y de otra, y como demandado don Roberto Díaz Martín y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa Roberto Díaz Martín, a la readmisión del trabajador en su mismo puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar, o a opción de la em-

presa demandada al abono de las siguientes percepciones económicas:

a) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta que se notifique la sentencia, a razón de 1.950 ptas. diarias.

b) A una indemnización de 134.550 pesetas, cuyo 40 por 100, equivalente a 53.820 pesetas, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días.

Advirtiéndose a la empresa demandada que de no optar expresamente por la readmisión o indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, procederá la primera.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, advirtiendo igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la vigente Ley Procesal Laboral el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1020-4, según previene el art. 181 de la Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: don Luis Jacinto Maqueda Abréu.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Roberto Díaz Martín, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Alfareros núm. 15, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos núm. 407/80, seguidos por D. Felipe Ibáñez Burgos, don Silvino Melchor Alonso, D. José Rioja López, doña María Estrella Díez Escobar, D. Jesús María Arnáiz González y D. Alberto Ubierna Pedrosa, contra C.R.A.E., S. A., sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núme-

ro dos de Burgos, D. Luis Jacinto Maqueda Abréu, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia núm. 148. — En Burgos, a 29 de abril de 1981. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Luis Jacinto Maqueda Abréu, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, D. Felipe Ibáñez Burgos, doña María Estrella Díez Escolar, D. Alberto Ubierna Pedrosa, don Jesús María Arnáiz González, don Silvino Melchor Alonso y D. José Rioja López, contra C.R.A.E., S. A. (Sociedad Reunida de Aparatos Electrodomésticos), sobre reestructuración de plantilla, y

Fallo: Que estimando la resolución con valor de demanda dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el 16 de abril de 1980, declarando resueltos los contratos de trabajo que unían a los trabajadores con la empresa C.R.A.E., S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a D. Felipe Ibáñez Burgos, 477.392 pesetas; a doña María Estrella Díez Escolar, 215.100 pesetas; a D. Alberto Ubierna Pedrosa, 184.725 pesetas; a D. Jesús María Arnáiz González, 62.438 pesetas; a D. Silvino Melchor Alonso, 50.534 pesetas; a D. José Rioja López, 90.831 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso, deberá consignar conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta núm. 1.020-4, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Luis Jacinto Maqueda Abréu.

Y para que sirva de notificación en forma legal a C.R.A.E., S. A. (Sociedad Reunida de Aparatos

Electrodomésticos), cuyo último domicilio era en Burgos, Mateo Cerezo, 23, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de mayo de 1981. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. José Escudero Pisa, que dijo residir en esta capital con domicilio en la Calle Villalón, núm. 7, y actualmente en paradero desconocido, que se le instruye expediente núm. BU-24-1981, por infracción de la Ley de Caza, consistente en cazar en el tramo acotado BU-10.459 sin permiso del titular y sin licencia de caza, el día 31 de enero de 1981, en el término municipal de Humada, sobre lo que podrá Vd. formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviadas a este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez número 7, A, 1.º en Burgos.

Burgos, 5 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

Vista la petición suscrita por don Juan Miguel Gorostiaga, calle Juan de Zumárraga, 3, Durango (Vizcaya).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Go-

bernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y Ovousraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.510, de Saldaña.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración de la Brigada Móvil de ICONA, y bajo la supervisión de la misma.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la G. C. de Hontoria de la Cantera, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2543.—2.225,00

Vista la petición suscrita por don Juan Bautista Pérez Pelayo, vecino de Renedo de Piélagos (Santander)

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.480, de Villegas.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el petionario con la colaboración del Guarda de ICONA, don Jesús Angulo, con residencia en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mútuo acuerdo fijen el petionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villasantino (B), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los

oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 27 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2634.—2.225,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Acordada por Decreto de 21 de abril de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Quintanaález (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de mayo de 1981, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Quintanaález (B), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 13 de mayo de 1981.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Mambrellas de Lara (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de septiembre de 1978, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 16 de febrero de 1981.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local

del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 20 de mayo de 1981.— El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.234. F. 1.301.

Asunto: Línea de AT. a 13.2 KV. y Centro de transformación en Sarracín.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 65 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en apoyo actual núm. 17 de la línea ETD Sarracín y final en CT. Sarracín pueblo (Nuevo). LA-30.

— Centro de transformación de Sarracín, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2545.—1.910,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.235. F. 1.302.

Asunto: Línea de alta tensión a 13.2 KV. y Centro de transformación León XIII en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/

1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 11 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en apoyo actual y final en el CT. León XII (Nuevo). LA-56.

— Centro de transformación de León XIII en Burgos, tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2546.—1.750,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.237. F. 1.304.

Asunto: Centro de transformación Polígono Villalonquénjar, calles 1 y 9 en Burgos y línea subterránea de AT. a 13.2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación de Polígono Villalonquénjar, calles 1 y 9 en Burgos, en caseta, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

— Línea a 13.2 KV. de 17 m. de longitud, subterránea, con origen en un apoyo de la línea aérea y final en nuevo Centro de transformación proyectado. Conductor AL 1 X 50 mm.².

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2547.—1.895,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Jesús Manuel Martínez Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación y manipulación de Palomitas de Maiz, en la calle Eras de San Francisco, número 13.—Exp. 27/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de abril de 1981.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde (ilegible).

2638.—1.125,00

Por Edificaciones Sociales de Burgos, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de dos depósitos de Gas-óleo C, en un edificio de 133 viviendas, sito en la Avda. de Eladio Perlado, con vuelta Luis Alberdi.—Exp. 140/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de abril de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

2584.—1.125,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 24 de abril del corriente año, aprobó el Inventario de Bienes Municipales de este Municipio.

Dicho Inventario puede ser examinado por quien lo desee y efectuar cuantas observaciones estimen convenientes, durante el plazo de 15 días, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina para el público dicho Inventario.

En Aranda de Duero, a 6 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1981, a los efectos del art. 182 de la Ley de Régimen Local, se haya expuesto al público

el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, cuyos estados de gastos e ingresos, están nivelados en pesetas 304.799.474.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su art. 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el art. 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

— Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

— Oficina de presentación: La Intervención de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 8 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ricardo García García Ochoa.

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Angel Esteban Rodríguez ha solicitado licencia para instalar una imprenta en la Crta. de la Estación número 45.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Alcalde-Presidente, Ricardo García y García-Ochoa.

2512.—1.125,00

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto de las Obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas, por un presupuesto total de tres millones doscientas sesenta mil (3.260.000 pesetas), queda expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Molina del Portillo de Busto, a 9 de mayo de 1981. — El Presidente de la Junta Vecinal, Amancio González.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de abril de 1981 el proyecto de ampliación, abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en esta localidad según el proyecto redactado al efecto por «Beta Ingenieros, S. L.», con un presupuesto de 1.800.000 pesetas, queda expuesto el mismo al público por término de 30 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 4 de mayo de 1981. — El Alcalde, Felipe Nebreda Rodrigo.

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de ampliación y mejora del alumbrado público de Sasamón, redactado por el Ingeniero Técnico en Electricidad, D. Miguel Angel Amo Presa, ascendiendo el presupuesto al total de 3.056.813 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sasamón, a 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, José Rilova.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día trece del actual, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el Proyecto de las Obras de Alumbrado público e instalación eléctrica complementaria por un importe de 1.460.636,60 pesetas.

Que referido proyecto se someta a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia por el plazo de treinta días, según está ordenado.

Castrillo del Val, 14 de mayo de 1981. — Por el Alcalde, Mariano Vega.

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO DE LARA

En sesión celebrada por esta Junta Vecinal, con fecha 19 de marzo de 1981, acordó aprobar el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Lorenzo Saldaña, relacionado con el abastecimiento y saneamiento de aguas de esta localidad, cuyo presupuesto es de 4.983.914 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días pueda ser examinado el referido proyecto en esta Alcaldía, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villoruebo de Lara, 13 de mayo de 1981.—El Presidente de la Junta Vecinal, Florentino Vicario.

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Esta Corporación que presido ha tomado el acuerdo de aprobar las siguientes Ordenanzas Municipales con sus tarifas aplicables a todo el término municipal durante el presente ejercicio y sucesivos, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

1. Contribuciones especiales.
2. Desagüe de canales y canales.
3. Ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.
4. Tasa de rodaje y arrastre por la vía pública de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.
5. Tránsito de animales por la vía pública.
6. Licencias urbanísticas.
7. Suministro de agua a domicilio.
8. Adecantamiento de fachadas.

Lo que se publica según dispone el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/1981, para que los que se consideren con derecho puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento durante quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días se considerarán hábiles.

Los expedientes con sus estudios económicos y tarifas pueden ser examinados en la Secretaría Municipal en indicado plazo y en horas de oficina.

Quemada, 9 de mayo de 1981.—El Alcalde, Teodoro Benito.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado al efecto para la Reforma y mejora del alumbrado público en esta localidad, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Gorostiza, con un presupuesto de 8.868.337 pesetas, queda expuesto el mismo al público por término de 30 días contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este anuncio, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quemada, 9 de mayo de 1981.—El Alcalde, Teodoro Benito.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Esta Corporación, por acuerdo de 3 de mayo de 1981, tomó el acuerdo de modificar las siguientes ordenanzas, aplicables a todo el término municipal, durante el presente ejercicio y sucesivos, mientras no se acuerde modificación o derogación:

1. Contribuciones especiales.
2. Desagüe de canales y canales.
3. Tasa de rodaje y arrastre por la vía pública de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.
4. Tasa de tránsito de animales por la vía pública.
5. Suministro de agua a domicilio y alcantarillado.
6. Tasa sobre licencias urbanísticas.
7. Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de motor.

Lo que se publica según dispone el artículo 17 del Real Decreto Ley 1981, para los que se consideren con derecho a presentar reclamaciones ante esta Corporación durante el plazo de 15 días a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente de referencia con las tarifas correspondientes, pue-

den ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en dichos días y horas de oficina.

Campillo de Aranda, 5 de mayo de 1981. — El Alcalde, B. Aparicio.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, para las obras de Ampliación del Servicio de Saneamiento en esta localidad por un importe de 3.500.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 30 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, 8 de mayo de 1981. — El Alcalde, Bienvenido Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad de Peral de Arlanza, por la mayoría de los asistentes, la nueva Ordenanza y Tarifas, sobre prestación de personal y de transporte, queda expuesta al público en la Secretaría municipal el acuerdo y la ordenanza, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar por los interesados legítimos.

Peral de Arlanza, a 13 de mayo de 1981. — El Alcalde, Arsenio Ortega.

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 11 de mayo actual, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico para urbanización de Villasandino, cuarta fase, que comprende las calles de San Roque y su plaza, calle del Carmen, de la Concepción, paseo de Miraflores y parte de la calle de San Miguel, por un importe de 4.098.361 pesetas, que deberá ser actualizado, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Luis Finat Calvo, quedando ex-

puesto al público en la Secretaría municipal por treinta días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra su aprobación.

Villasandino, a 13 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJON

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don Juan Antonio Arranz Beltrán, para las obras de pavimentación de calles de esta localidad, importante 11.414.054 pesetas de ejecución material, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón, 13 de mayo de 1981. — El Alcalde, Angel Vizcarra.

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVINEZ

En sesión celebrada por esta Corporación Municipal el día 20 de abril de 1981, se acordó aprobar la Ordenanza de Suministro de Agua a domicilio, así como el correspondiente de tarifas a aplicar. Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pueden presentar contra el mencionado acuerdo las alegaciones que se estimen oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se acordará la tramitación del expediente hasta la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en el tablón de anuncios y en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frاندovinez, a 7 de mayo de 1981.—El Alcalde, Gaudencio Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

A efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y concordantes de la legislación vigente, se hace público que don José María Arciniega Fernández ha solicitado licencia para dedicar un local situado en la Entidad Local Menor de Riaño, a vaquería.

Se hace público para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Valle de Valdebezana, a 30 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo, referente a la ordenación de Tasas y Tributos propios, aplicables en todo el Término Municipal desde el presente ejercicio y cuyo extracto es como sigue:

a) Declarar la vigencia de las siguientes Ordenanzas fiscales: sobre expedición de documentos, cuyas tarifas se modifican; sobre licencia para construcciones, sobre licencia de apertura de establecimientos; sobre la circulación de vehículos; arbitrio sobre perros, modificándose la tarifa; sobre el rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de circulación, acordándose la imposición de nuevas tarifas, sobre gastos suntuarios, repercutiéndose sobre las Juntas Vecinales el producto de esta tasa; sobre solares sin edificar; sobre la matanza domiciliaria de cerdos; sobre el recargo municipal de los impuestos de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas.

b) Aprobar para la capitalidad del municipio, pudiendo aplicarse igualmente las restantes Entida-

des Locales Menores, las Ordenanzas Fiscales y tarifas correspondientes sobre: recogida domiciliar de basuras y entradas a garajes en edificios particulares y reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento.

c) Ceder para su aplicación por las Entidades Locales Menores la ordenanza sobre pesaje en básculas públicas, estableciéndose al respecto nuevas tarifas.

d) Declarar vigentes y de aplicación por el Ayuntamiento o las Entidades Locales Menores, en su caso, las ordenanzas sobre prestación personal y de transportes y sobre contribuciones especiales.

e) Derogar las Ordenanzas no relacionadas anteriormente.

Lo que se hace público, según dispone el art. 19.1 del antes citado Real Decreto Ley, advirtiéndose que contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Valle de Tobalina, a 12 de mayo de 1981. — El Alcalde, Bonifacio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Poza de la Sal, 9 de mayo de 1981.—El Alcalde, Cesáreo Padilla Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros y Valle de Tobalina.

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81

y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1980, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Rodilla, 2 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrios de Colina.

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los antecedentes documentales y Estatutos de la Mancomunidad Recaudatoria de las Corporaciones Locales de Burgos en constitución, de la que forma parte este Ayuntamiento, a efectos de información pública, reclamaciones y pertinentes.

Basconillos del Tozo, 3 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por don José María Gutiérrez Martínez y don Clemente García Pérez, se ha solicitado licencia de instalación y apertura de un «Disco-Pub», en esta ciudad, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 51. bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estinen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

2551.—1.210,00

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas de inscripción que constituyen el Padrón Municipal de habitantes de este municipio, referido al 1.º de marzo de 1981, durante cuyo plazo y de acuerdo con el artículo 104 de dicho precepto legal, podrán formularse cuantas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Melgar de Fernamental, 14 de mayo de 1981.—La Alcaldesa (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de las Navas, Valle de Zamanzas y Rubena.

Recaudación de Contribuciones. Zona Tercera de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En esta Recaudación de Contribuciones se tramita expediente administrativo de apremio contra Hr. Restituto Peña, del municipio de Fuencivil, declarado en rebeldía por ignorarse su paradero y se ha procedido al embargo del inmueble propiedad del deudor que a continuación se relaciona.

Una casa en el municipio de Fuencivil, calle Real, que linda de recha, calle Real; izquierda, Sisebuto Díez; fondo Serafín Crespo y y frente, su calle, con una base imponible de 1.171 pesets,

Los débitos por contribución urbana de los años 1978, 1979 y 1980, importan 785 pesetas, más 157 de recargo de apremio y las costas y gastos que se originen en el procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación apartado 7, se notifica por la presente al deudor Hr. Restituto Peña, con el fin de que comparezca en el expediente por sí o por personas que le representen en el plazo de ocho días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económica administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda en los plazos de ocho y quince días respectivamente, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no interrumpirá el procedimiento de apremio salvo en los casos y condiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villadiego, 4 de mayo de 1981.—
El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la citada Zona.

Hace saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, Rústica y C. E. Seguridad Social Agraria del año 1980, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas a la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de diciembre de 1980, se hallan adeudando los señores que a continuación se expresan:

Doña Carmen Gregori Monclus, de Palacios de la Sierra; Don Federico Arriba Castrillo, de Pinilla de los Moros; Don Venancio Domingo Peña y Don Rudesindo Ortega Fernández, de Barbadillo del Mercado y Villaespa respectivamente; así como Don Afrodisio Berzosa Navazo, de Hontoria del Pinar, por certificación de descubiertos procedente de la Zona de Soria capital por el concepto de Trabajo Personal 1980 y Don Félix Conrado Benito, de Canicosa de la Sierra por el concepto de Tráfico de Empresas, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalen domicilio o representantes legales en la tramitación de los expedientes administrativos de apremio, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme el Art. 99 del R. G. de Recaudación, regla 55 de la I. G. de R. y Contabilidad.

Contra las providencias dictadas de apremio, podrán interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda o reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los plazos de ocho y quince días respectivamente, conforme a los artículos 187 y 188 del citado Reglamento.

En el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del R. G. de Recaudación.

Salas de los Infantes, 13 de mayo de 1981. — El Recaudador (ilegible).

Recaudación de Contribuciones Zona Tercera de Burgos Villadiego

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de contribuciones de la Zona Tercera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de contribuciones, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1981, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos con fecha 27 de abril de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la deudora doña Eustaquia Vallejo, en el municipio de Villaveta, procedase a la celebración de la subasta señalada para el día 2 de junio de 1981, a las once treinta de la mañana en la Sala del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 142 a 144 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que la finca objeto de la subasta responde al siguiente detalle:

Un edificio en el municipio de Villaveta, sito en la calle de San Isidro, que linda derecha entrando con Apolinar Pérez Calleja; izquierda, con Teodoro Pérez Ortúñez; fondo, con Apolinar Pérez Calleja y frente, su calle de San Isidro, señalado con el número 006 del Catastro de Urbana y una riqueza imponible de 436 pesetas.

Todo aquel que desee tomar parte en la subasta, deberá depositar ante la mesa el 20 por 100 del tipo de subasta, que les será devuelto a los no adjudicatarios una vez finalizada la misma. El adjudicatario perderá el depósito hecho que se ingresará en el Tesoro, si no hace efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que puede incurrir, por los mayores perjuicios que se puedan ocasionar.

La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los des-

cubiertos y gastos ocasionados en el procedimiento.

El adjudicatario en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes abonará la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El rematante del inmueble podrá proceder a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble de no ser objeto de remate en la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.— A los acreedores hipotecarios o pignoratícios en su caso, que esten en paradero ignorado, de tenerles por notificados en el presente anuncio.

Villadiego, 2 de mayo de 1981.—El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Luis Jacinto Maqueda Abreu, en los autos núm. 88/81, seguidos por doña María Begoña Hidalgo Sáez, contra Ramón Gutiérrez Para y otro, sobre incidente de no readmisión, ha sido señalado el día 28 de mayo, a las 12,30 horas de su mañana, para la comparecencia ante esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en legal forma la demandado don Ramón Gutiérrez Para, para la comparecencia ante esta Magistratura referido día, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Cruceiro San Julián, número 1, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a veinte de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de pleno ordinario, celebrado con fecha 24 de los corrientes, las bases que han de regir en el concurso para contratar la prestación del servicio de atención del Matadero Municipal de esta localidad, se encuentra el pliego de condiciones expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones y observaciones que procedan.

A reserva de las reclamaciones que, en su caso, se presenten contra el respectivo pliego de condiciones y resoluciones que se adopten sobre el particular, se anuncia mediante concurso la contratación del servicio de atención del Matadero Municipal de esta localidad bajo las características siguientes:

Duración del servicio y contrato: Hasta cumplir dos años desde la adjudicación definitiva y firma del contrato, prorrogable por otros dos años más si así conviniera a ambas partes.

Tipo de licitación: El 50 por 100 a la baja de la cantidad cobrada por tasas del servicio del Matadero Municipal.

Fianza provisional: 4.800 pesetas; fianza definitiva, el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante 20 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego general de condiciones.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones y demás características, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

2617.—1.810,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas: Núm. 9.021-2, de Urbana 4, Gamaonal.

Núm. 579-1 de Urbana 14, Reyes Católicos.

Núm. 1.908-7, de Aranda de Duero.

Núm. 9.771-2, de Urbana 4, Gamaonal.

Núm. 115.606-8, de Ahorro Central.

Núm. 1.250-9, de Quintana Martín Galíndez.

Núm. 52.663, de Central, Plaza Santo Domingo.

Núm. 2.961-8, de Urbana 3, Vadillos.

Núm. 15.482-9, de Miranda de Ebro.

Núm. 5.468-9, de Roa.

Núm. 2.654-3, de Trespaderne.

Núm. 6.789-9, de Urbana 3, Vadillos.

Núm. 5.160-6, de Urbana 2, calle Miranda.

Núm. 2.947-9, de Quintana Martín Galíndez.

Núm. 30.203-6, de Central.

Núm. 3.788-2, de Urbana 4, Gamaonal.

Núm. 517-6, de Arcos de la Llana.

Núm. 14.286-3, de Aranda de Duero, Oficina Principal.

Núm. 5.358-7, de Villadiego.

Núm. 22.214-7, de Miranda de Ebro.

Núm. 33-6, de Poza de la Sal.

Núm. 1.871-9, de plazo fijo de T. P. M.

Núm. 5.508-9, de plazo fijo de Miranda de Ebro.

Núm. 4.014-0, de plazo fijo de Urbana 3, Vadillos.

Núm. 5.621-1, de plazo fijo de Urbana 3, Vadillos.

Resguardo de depósito número 24.311, de Central.

Plazo de reclamación, 15 días.

2592.—2.600,00